



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 10/08

VISTO:

El Decreto N° 384/08 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2.402 -Impositiva año 2008- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, mediante la Resolución General N° 9/08 esta Dirección General ha fijado la fecha hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida, así como las últimas cuotas que deberán registrarse pagas a efectos de confeccionar los padrones a utilizar en el primer sorteo del corriente ejercicio, resultando necesario establecer el lugar y fecha en que dicho acto público se efectuará, conforme a la facultad conferida por el artículo 3° del referido Decreto;

Que, a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el segundo sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006):

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- Disponer que el día **17 de Marzo de 2008 a las 19 horas 55 minutos** se efectuará el primer sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 384/08 y la Resolución General N° 9/08 de esta Dirección General, que será transmitido en directo por la pantalla de L.U.89 TV Canal 3.

Artículo 2°: Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el segundo sorteo del año 2008, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley N° 2.402 y el Decreto N° 384/08, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **29 de febrero de 2008**. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 1° del año 2008, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 4° del año 2007, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 4° del año 2007, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 7 de Marzo de 2008.-